

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00484-00

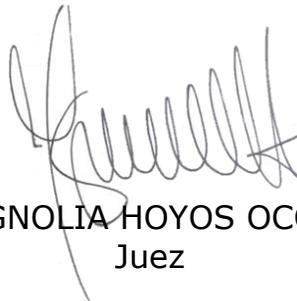
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta las documentales para acreditar el envío del citatorio y el aviso (correo 05.02.2021), para la notificación del pasivo, en razón a que no se allegaron las comunicaciones remitidas, así tampoco la copia de la providencia con el sello de cotejo. (Artículos 291 y 291 del CGP).

Conforme al poder allegado vía electrónica del 05 de febrero 2021, se reconoce al abogado WILSON SNEYDER BERNAL ARÉVALO como apoderado del demandado, y se tiene en consecuencia al pasivo, notificado por conducta concluyente según lo reglado por el numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

El escrito aportado por el demandado el 5 de febrero de los corrientes se mantiene agregado y sobre su contenido se resolverá en oportunidad.

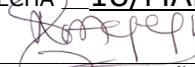
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 046 FECHA 18/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria